



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**05001 31 10 001 2022 00266 00**

Se agrega la constancia de envío de notificación del auto admisorio a la demandada (Archivo 29); no obstante, advierte el Despacho que la misma **NO ES DE RECIBO** en atención a que no cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso.

Al respecto, debe precisarse que es necesario diferenciar la remisión previa de la demanda de la que trata el artículo 6° de la precitada ley, con la notificación del auto admisorio. En ese sentido, considerando que la notificación efectuada se realizó de forma física ésta debe cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Procesal para consumar la citación para notificación personal y de ser el caso, la posterior notificación por aviso, tal y como lo expuso el Despacho en auto del 22 de septiembre de 2022 (Archivo 10).

Aunado a lo anterior, se observa que se indicó a la demandada que contaba con 10 días para contestar la demanda; no obstante, se señaló posteriormente que aplicaban los términos contenidos en el artículo 368 y siguientes del C.G.P. que corresponde al proceso verbal, lo cual no se compadece con el trámite impuesto al *sub lite* y ello podría conllevar a confusiones para la demandada, vulnerando el derecho de defensa y contradicción de la misma.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que efectúe en debida forma la notificación, en aras de continuar con las demás etapas procesales.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Claudia Patricia Cortes Cadavid  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92892ff35dc2b5298c519e5f6c87dbc5484695d79d5c8cb12af94d5ea615b1e1**

Documento generado en 18/08/2023 01:10:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**